

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00
NUMERO SUELTO.	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

### PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 18).

### Ministerio de la Gobernación

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Por Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia, fecha 25 del mes anterior, se dice á éste de la Gobernación lo siguiente:

«Excmo. Sr: Aunque, por regla general, tanto las Autoridades gubernativas que intervienen en la conducción de unos á otros establecimientos, cuanto las fuerzas de la Guardia civil que verifican dicho servicio, dan noticia á las prisiones de donde aquéllos han de salir, con la necesaria anticipación, de los nombres de los reclusos que han de ser conducidos, existen, sin embargo, algunos casos en los cuales la prisión respectiva no tiene de ella la menor noticia hasta el mismo momento en que la pareja de la Guardia civil se presenta á recoger al preso de que se trate. Este último procedimiento representa el grave inconveniente de que en tan brevísimo tiempo no existe el necesario para preparar la documentación que ha de acompañar al recluso, y además, en no pocos casos tampoco es dable entregar los socorros correspondientes al preso conducido porque á la hora en que ésta se verifica no están abiertas las oficinas del Banco de España, en el cual se custodian los fondos de los establecimientos que se hallan situados en capitales de provincia.

Tales inconvenientes se acrecientan cuando por tratarse de prisiones de crecido contingente recluso, las conducciones son más numerosas, y para abonarlos y normalizar el servicio de que se trata;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se interese de ese Ministerio de su digno cargo que se sirva dar las órdenes oportunas con el fin de que las Autoridades gubernativas ó la fuerza de la Guardia civil que hayan de intervenir en la conducción de reclusos de unas á otras poblaciones avisen, fuera de los casos excepcionales de urgencia, con la debida anticipación á la de que aquéllos hayan de salir de la fecha en que deben verificarlo.»

De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y á fin de que, teniendo en cuenta los perjuicios que pueden irrogarse á un servicio de tanta importancia como es el de la conducción de presos, cuando haya de tener lugar el traslado de éstos de una prisión á otra en la demarcación de su mando, se sirva avisar siempre á la cárcel de origen con la debida anticipación para que, al presentarse en ella la fuerza de la Guardia civil que ha de conducir á los reclusos, se hayan practicado por parte del personal encargado de ello las operaciones reglamentarias de preparación de documentos, socorros etc., al objeto de que se pueda efectuar en todo caso este servicio con la regularidad que requiere.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1926.

#### MARTINEZ ANIDO

Señores Director general de Seguridad Gobernadores civiles y militar del Campo de Gibraltar

(Gaceta del 12 de Febrero).

#### Comisión provincial de Asturias

Sesión del día 2 de Febrero 1926

Presidencia del Sr. D. Rogelio Jove y Bravo.

Abierta a las quince y treinta bajo la presidencia del señor Jove y Bravo, Presidente y con asistencia de los señores Rodríguez Sau-

Pedro, Galán (don Victor), Fernández y G. de Castro, Masip y Rodríguez Fontán y del Secretario de la Corporación don Celestino Gerardo Alvarez Uriá, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

La Comisión quedó enterada de una comunicación del señor Gobernador civil transcribiendo otra del Ilmo. señor Director general de Administración relativa a la provisión de una plaza de Delineante de la oficina de Vías y Obras provinciales, ordenando se anuncie nuevo concurso, pudiendo entre tanto proveerse interinamente en la persona que se considere más conveniente por las aptitudes que reuna.

También quedó enterada de una Real orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de Enero último desestimando una instancia promovida por don Pedro Pidal y don Gaspar García de Viedma, en nombre de la Sociedad Anónima «Fábrica de Mieres», interesando se dictara una disposición de carácter general declarando concretamente que el arbitrio de 0,20 pesetas sobre cada tonelada de mineral explotado en la provincia y no exportado fuera de ella, debe exigirse al consumidor y en ningún caso al productor.

Se acordó desestimar la instancia promovida por Esperanza González Gancedo, de Tineo, solicitando la admisión en el Hospicio de su hijo José Rodríguez Gancedo, por no justificarse en el expediente los requisitos exigidos para estos casos en el Reglamento del mencionado Asilo.

Vistas las relaciones de gastos que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, efectuados durante el mes de Enero último en los caminos vecinales de Oviedo a Escamplero, la Magdalena al Caliero e Infiesto a Espinaredo, importante respectivamente 12.114,85, 140 y 706,50 pesetas; se acordó aprobarlas por sus importes y pasarlas a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la subvención que dá el Estado para conservación y reparación de caminos vecinales,

que figura en el capítulo XI, artículo 3.º del vigente presupuesto.

Vista la cuenta rendida por el Sobrestante de Construcciones civiles de los gastos habidos desde 1.º de Noviembre a 31 de Diciembre de 1925 en la adquisición de material de oficina para aquella dependencia, importante 283,05 pesetas, se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el presupuesto, una vez se hayan reintegrado los justificantes con arreglo a la Ley del Timbre.

Se acordó pasar a la ponencia de Interior el expediente sobre concurso para instalación de urinarios y lavabos en el sótano del Palacio provincial.

Vista también la cuenta rendida por el Sobrestante de Construcciones civiles de los gastos habidos desde 1.º de Septiembre a 31 de Diciembre de 1925, en obras de conservación y reparación del Palacio provincial, importante 326,35 pesetas, se acordó aprobarla por su citado importe y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación figurada en el presupuesto para estas atenciones después que se hayan reintegrado los justificantes con arreglo a la Ley del timbre.

Vista de nuevo la cuenta rectificadora que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales de los gastos satisfechos por adquisición y reparación de herramientas durante los meses de Abril a Junio y Julio a Diciembre últimos, cuyo importe asciende a 703,50 pesetas, se acordó aprobarla y que se consignen 26,80 pesetas en el próximo presupuesto como deuda reconocida por haberse presentado la cuenta fuera del ejercicio, y que por el resto de 676,70 pesetas se expida a favor del cuenta-dante libramiento con cargo a la partida que figura en el capítulo XI, artículo 1.º del vigente presupuesto.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales de los honorarios de-

vengados por el Perito de la Administración don Julio S. Murias, en la tasación de las fincas rústicas situadas en el concejo de Valle alto de Peñamellera, que han de ser ocupadas con motivo de la construcción de la carretera provincial de Niserias a Rozagás, sección de San Roque a la Tejera de Pandio, importante 649,69 pesetas, se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la partida que para expropiaciones de dicha carretera se consigna en el capítulo XI, artículo 4.º del presupuesto vigente

Se acordó conceder un mes de licencia por motivos de salud, al auxiliar de las oficinas de la Excelentísima Diputación don Saturnino Escobedo y González Alberú.

También se acordó aprobar la distribución de fondos para el corriente mes de Febrero, importante en junto 1.111,697,01 pesetas, y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Vista una comunicación del Director del Hospicio interesando se le autorice para encargar á la Casa Claudius Ash Sons, de Madrid, la instalación del Gabinete dental del Asilo, que se compromete á hacer la referida instalación por la cantidad de 3.000 pesetas, por ser á juicio del Odontólogo del Establecimiento la oferta que reúne mejores condiciones y precio; se acordó acceder á lo interesado y abonar el gasto que se ocasione con cargo á la consignación figurada para esta atención en el Capítulo 2.º, artículo único del presupuesto especial del Asilo, rindiéndose en su día la oportuna cuenta.

Vista también una comunicación del Director del Hospicio interesando se le autorice para adquirir por administración una lámpara de cuarzo con destino á la Sala de Lactancia del Establecimiento, ofrecida por D. Ignacio Mendez, quien se compromete á hacer entrega de la misma por la cantidad de 1.650 pesetas, siendo ésta la oferta más ventajosa; se acordó acceder á lo solicitado por el Director del Hospicio, abonándose el gasto con cargo á las 2.000 pesetas figuradas para adquisición de instrumental quirúrgico en el Capítulo 2.º, artículo único del presupuesto especial del referido Asilo, rindiéndose la oportuna cuenta en su día.

Vista la liquidación que remite el Administrador general de Arbitrios provinciales de lo recaudado por el de 0,20 pesetas sobre cada tonelada de mineral explotado en la provincia y no exportado fuera de ella durante el primer trimestre del ejercicio económico de 1925-26; de conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó aprobar dicha liquidación y pasarla á la Ordenación de pagos para que por el referido Administrador general se verifique en arcas provinciales el ingreso de 44.968,60 pesetas, importe de la recaudación obtenida por el referido arbitrio en el expresado plazo.

Vista la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de Enero último, que transcribe el

Sr. Gobernador civil, por la que se desestima el recurso promovido por la Sociedad Anónima Fábrica de Mieres, contra la liquidación que por el arbitrio sobre minerales le fué notificada en 21 de Noviembre de 1924, y cuyo importe de 42.541,91 pesetas se le exigió por la vía de apremio; se acordó quedar enterada de dicha Real orden é interesar del Sr. Delegado de Hacienda que, mediante la presentación del oportuno resguardo, número 602 de entrada y 204 de registro, se haga entrega al Oficial de la Intervención de fondos provinciales D. Nicasio Castañón y Brañanova del depósito de 8.508,38 pesetas, constituido en 28 de Enero de 1925 por la Sociedad Anónima Fábrica de Mieres, y á disposición de la Corporación provincial.

Vista el acta de recepción provisional de las obras de construcción de un tendejón y pavimentación del mismo en el Hospicio provincial, ejecutadas por el contratista D. Jerónimo Alvarez Vazquez; se acordó aprobarla y que á partir de la fecha de la misma se empiece á contar el plazo de garantía fijado en el pliego de condiciones que sirvió de base á la subasta.

Vistas las bases que remite el Arquitecto encargado del servicio de Construcciones civiles para un concurso de suministro é instalación de dos cuartos de baño y una batería de duchas en el Hospital provincial, cuyo presupuesto asciende á 5.000 pesetas, que se abonarán con cargo á las 8.000 consignadas en el Capítulo XI, artículo 1.º del presupuesto del Asilo, destinando las 3.000 pesetas sobrantes para arreglo del local; se acordó aprobar las referidas bases y anunciar el concurso á que las mismas se refieren por veinte días, con arreglo á las mismas y á las prescripciones del Reglamento de contratación de 2 de Julio de 1924, después que se haya hecho el anuncio previo á que se refiere el Reglamento citado.

Vista una instancia de José Antuña, vecino de Siero, interesando se reduzca á tres pesetas la cuota de cinco que por estancias de su hija Amparo Antuña, recluida como demente en el Manicomio provincial satisface al Establecimiento, por no permitirle sus medios económicos satisfacer la pensión que en la actualidad viene abonando; visto el acuerdo de esta Comisión de 18 de Noviembre de 1924; se acordó acceder á lo interesado, y que á partir de la fecha de este acuerdo abone como cuota por estancias de su hija en el Manicomio la cantidad de tres pesetas diarias.

Vista también la cuenta que remite el Arquitecto encargado del servicio de Construcciones civiles, rendida por el Sobrestante de dicha dependencia, de los gastos ocasionados con motivo de la adquisición de útiles y herramientas de jardinería, desde 1.º de Julio á 31 de Diciembre de 1925; se acordó aprobarla por su importe de 223 pesetas y pasarla á la Ordenación de pagos á los efectos oportunos.

Se acordó pasar á la Ponencia de Fomento una proposición del Sr. Diputado provincial D. Quintín Lopez, interesando se acuerde que por un técnico se haga el proyecto de los edificios para la instalación de la Granja Agrícola de Tineo.

Vista asimismo la cuenta que remite el Arquitecto encargado del servicio de Construcciones civiles, rendida por el Sobrestante de dicha dependencia, de los gastos habidos desde 1.º de Julio á 31 de Diciembre de 1925 en la adquisición de útiles y herramientas de hojalatería y para el mecánico; se acordó aprobarla por su importe de 166,95 pesetas y pasarla á la Ordenación de pagos á los efectos correspondientes.

Vista del mismo modo la cuenta que remite el Arquitecto encargado del servicio de Construcciones civiles, rendida por el Sobrestante de dicha dependencia, de los gastos ocasionados en la adquisición de herramientas y útiles de carpintería y albañilería desde 1.º de Julio á 31 de Diciembre de 1925; se acordó aprobarla por su importe de 230,70 pesetas y pasarla á la Ordenación de pagos á los efectos correspondientes.

Vista una instancia de D.ª Germana Bernardo Alonso, de San Martín del Rey Aurelio, interesando recoger del Manicomio de Valladolid, donde está recluida, a su hija Regina Fernández Bernardo; Vistos los informes de los Directores del Manicomio de Valladolid y de esta capital; se acordó no acceder a lo interesado, por no estar la demente en condiciones de hacer vida familiar.

También se acordó desestimar por no haber consignación en el presupuesto para esta clase de subvenciones, una instancia de Florentino Martínez García, de Tudela de Agüeria, solicitando se le conceda una cantidad para atender al sostenimiento y educación de una niña que tiene recogida.

Visto el expediente promovido por D. Macario González Pondal, de Llanes, interesando la admisión en el Manicomio para su observación de su hermana Manuela González Pondal, que presenta síntomas de enagenación mental; se acordó acceder a lo interesado siendo de cuenta de su familia las estancias que devengue mientras no se justifique la pobreza en la forma prevista por la Circular de esta Diputación de 21 de Noviembre de 1917.

Vista una instancia de José García García, de Cangas de Onis, interesando recoger del Manicomio de Valladolid, donde está recluido, a su hijo Francisco García Llerandi, se acordó no acceder a lo interesado, por no justificarse por el solicitante que haya mejorado de fortuna y cuente con medios para poder atender al cuidado y curación de su referido hijo conforme dispone el acuerdo de esta Comisión de 13 de Octubre de 1922.

Visto igualmente el expediente promovido por Diego Muñiz, de Llanes, interesando la admisión en el Manicomio para su observación de su hija Vicenta Muñiz, que

presenta síntomas de enagenación mental, se acordó acceder a lo interesado, siendo de cuenta de la familia las estancias que se devenguen mientras no se justifique la pobreza en la forma prevista por la Circular de la Diputación de 21 de Noviembre de 1917.

Vistas las cuentas que remite el Administrador general de Arbitrios provinciales, de la recaudación efectuada en el mes de Noviembre último, los resúmenes y justificantes que acompaña, y los oficios que une de los Inspectores dando cuenta de la forma en que encontraron las recaudaciones al girar visitas de inspección, y los talonarios de las recaudaciones más importantes; se acordó aprobar la liquidación de lo recaudado por el arbitrio sobre vinos, aguardientes, licores, sal y cerveza durante dicho mes, y las cuentas de gastos por todos conceptos habidos durante igual período de tiempo en los diferentes puntos de aduana, y pasar dichos documentos a la Ordenación de pagos a fin de que expidan los correspondientes cargaremes por 21.023 pesetas, que con las cantidades ya ingresadas hacen el total de lo recaudado en el mes citado, los libramientos por 13.531,93 y 2.534,25 pesetas respectivamente, para atender a los gastos de personal de vigilancia y recaudación y de material y alquileres en el repetido mes de Noviembre.

Vista la liquidación de gastos de enseñanza en el ejercicio de 1924-25, practicada por el Administrador de Rentas públicas de la provincia; se acordó poner a dicha liquidación los siguientes repa-ros:

1.º Por que con el carácter de global con que aparecen los importes por conceptos, no es posible formar juicio del por qué de las diferencias entre las liquidaciones parciales que se ponen de manifiesto y las correspondientes a anteriores ejercicios.

2.º Por que en vez de las 63.555,76 pesetas por atenciones de la Escuela de Artes y Oficios de Oviedo, solo puede exigirse la cuota de 18.500 pesetas, conforme a las Reales órdenes de 23 de Junio de 1915 y 19 de Mayo de 1922, y a la resolución del Tribunal gubernativo de Hacienda de 12 de Junio de 1924.

3.º Por que debieran venir descargadas en la liquidación no tan solo las cantidades ingresadas por la Diputación por cuenta de las atenciones de Enseñanza del ejercicio de 1924-25, sino también las que por defectos de liquidaciones anteriores fueron ingresadas indebidamente, conforme reconoció la Superioridad al dar carácter definitivo a las liquidaciones de ejercicios anteriores.

Vista la cuenta que remite el Administrador general de Arbitrios provinciales, de lo recaudado por dicho concepto en el mes de Diciembre último, acompañada de los resúmenes y justificantes, uniéndose a la misma los oficios de los Inspectores, dando cuenta de la forma en que se encontraron las recaudaciones al girar visitas de inspección y los talonarios de

las recaudaciones más importantes; se acordó aprobar la liquidación y cuentas referidas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que por el Administrador general se verifique en Areas provinciales el ingreso de 23.825,59 pesetas, a fin de completar con los ingresos ya verificados las 323.825,59 pesetas, a que ascendió la recaudación por arbitrios en el período indicado, y para que se expidan a favor del Administrador general un libramiento por 14.894,56 pesetas, para atender a los gastos del personal de vigilancia y recaudación en el citado mes de Diciembre, y otro por 1.224,05 pesetas, para atender a los gastos habidos en igual período por material de oficina y alquileres.

Teniendo conocimiento de que en el circuito nacional de turismo, se ha emitido por lo que se refiere a Asturias, el paso por lugares de tan grande significación histórica como Covadonga y poblaciones de tanta importancia industrial, mercantil y marítima como Gijón, se acordó interesar del Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento, amplíe la línea del circuito de esta provincia, incluyendo los lugares mencionados.

Se acordó pasar a la Comisión de Presupuestos para la inclusión en presupuesto extraordinario, si se formase, la propuesta del señor Masip de que se consignen 24.268,68 pesetas para la construcción de dos cobertizos en los patios de mujeres y hombres dementes y 29.513,94 para obras de habilitación de los dos cobertizos existentes en dichos patios del Manicomio; y el presupuesto autorizado por el Arquitecto encargado del servicio de construcciones civiles de 3.861,95 metros superficiales de picado del actual enlucido de fachadas incluso nueva carga de cemento Portland, en el Hospicio, por su importe de 23.171,70 pesetas y de 2.046 metros de picado, incluso carga de cemento en patios del mismo edificio por 12.276 pesetas.

Vista una comunicación del Director del Hospicio a la que acompaña relación de las gratificaciones que según el Regente de la Imprenta del Asilo deben percibir los asilados que han trabajado en el Censo electoral, siguiendo la costumbre de años anteriores; se acordó conceder las gratificaciones que se detallan en la relación adjunta y además la de 750 pesetas al Regente de la Escuela Tipográfica D. Venancio Regadera por ajuste de planas, dirección de los trabajos y confrontaciones que ha hecho.

Vista una instancia de D. Nicolás A. Rodríguez, Delineante de Obras públicas en representación de sus compañeros de Oviedo interesando se anule el acuerdo de esta Comisión relativo al concurso para la provisión de una plaza de Delineante de la Oficina de Vías y Obras provinciales para el que han de reunir los aspirantes además de la condición de delineantes la de estar en posesión del título de Perito Agrícola, por entender que con ello se contraviene lo preceptuado en el artículo

46 del Reglamento de Vías y Obras provinciales aprobado por Real decreto de 15 de Julio último; se acordó atenerse a lo acordado, por estar en las facultades de la Diputación y ser necesario para el servicio de la misma en los expedientes de expropiación forzosa disponer de los servicios de un perito agrícola que pueda prestar también en la oficina los de delineante.

Vista también una instancia de D. Luis Ortún Cacopardo, Presidente de la Asociación de Ayudantes de Obras públicas, interesando se anule el concurso anunciado para la provisión de la plaza de Oficial facultativo primero de Obras públicas provinciales entre Ingenieros de caminos o Ayudantes de Obras públicas por entender se contraviene con ello el artículo 46 del Reglamento de Vías y Obras provinciales publicado por Real decreto de 15 de Julio último y que se anuncie nuevo concurso en la forma reglamentaria; se acordó atenerse a lo acordado por estar dentro de las facultades de la Excm. Diputación y atender al mejor servicio de la misma.

La Comisión quedó enterada con satisfacción de una comunicación del Sr. Presidente de la Comisión provincial de Barcelona, participando haber acordado dicha Corporación ratificar y hacer suyas las manifestaciones y propuestas hechas por el Presidente del Cuerpo provincial en la Asamblea de Diputaciones y en especial la de convocar en dicha ciudad para el año próximo una reunión de todas las Diputaciones de España, y se acordó comunicarlo así a la Comisión provincial de Barcelona.

Vista una comunicación del Director del Hospicio participando que el día 26 de Enero último, ingresó provisionariamente en el Asilo por orden del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia el niño Manuel Fernández, de 8 años de edad, mientras su madre no sea dada de alta en el Hospital provincial, no habiéndose acompañado al referido niño documentación alguna; que el mismo día y por la misma autoridad ingresaron tres niños menores de diez años en tanto se averigua el paradero de sus padres o se instruye el expediente para su ingreso definitivo, no pudiendo identificarse la personalidad de los mismos, pues ni de sus manifestaciones se puede deducir cosa cierta ni se acompaña a los mismos documento alguno; se acordó dirigir atenta comunicación al Sr. Gobernador rogándole no decrete ingresos provisionales en el Hospicio, interesando en vez de esto la intervención de la Junta de Protección a la Infancia, en consideración a que aquel Establecimiento se rige por un Reglamento que requiere justificación de las circunstancias necesarias para ser asilado, y a las graves perturbaciones y daños que se siguen de no observar los preceptos reglamentarios como ocurre en estos casos que manifiesta el Director y ha ocurrido en otros de existir

asilados cuya personalidad ha sido imposible identificar, o ha resultado que no podían ser acogidos por la Beneficencia.

Accediendo a lo interesado por el Sr. Inspector provincial de Sanidad en su comunicación de 31 de Enero último, se acordó autorizarle para adquirir mil vials de vacuna antivariolosa para distribuir en la provincia y expedir a favor del mismo un libramiento a justificar, para atender al gasto que se ocasione, por 2.000 pesetas con cargo a la consignación figurada en el presupuesto vigente para adquisición de sueros y vacunas, rindiéndose en su día la oportuna cuenta.

El Sr. Rodríguez San Pedro dió cuenta del encargo que se le había confiado de representar a la Diputación en la Asamblea celebrada en Madrid, los días 20, 21 y 22 de Enero último y cuyas conclusiones había ya entregado y eran conocidas de los señores Diputados y comunicó que los representantes de Galicia habían cambiado con él impresiones acerca de la conveniencia de crear una mancomunidad para establecer una población-sanatorio de enfermos tuberculosos.

Y se levantó la sesión.—El Secretario Gerardo A. Uria.

## SECCIÓN MUNICIPAL

### Alcaldía de Colunga

LISTA de los Sres. Concejales, que componen el Ayuntamiento de esta villa y de los mayores contribuyentes vecinos con derecho a la elección de Compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo a lo prevenido en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

#### Concejales:

D. Tomás Montoto Rivero.  
Celestino Piñera Peón.  
Ramón Carús Pernús.  
Agustín Victorero Lucio.  
Celestino Coto Blanco.  
Emilio Alonso García.  
Casimiro Capellán Covián.  
Pedro Isla Bosch.  
Manuel Valle Caveda.  
Manuel Granda de la Torre.  
Sacramento Pis Cangas.  
David de la Cortina Lueje.  
Vicente Villar de la Cortina.  
Luciano San Miguel.  
Alejandro Montoto Busto.  
Pelayo Pérez Iglesias.

#### Contribuyentes:

D. Antonio Forascepi Vigiil.  
Emeterio Llera.  
Luis Montoto Covián,  
Mariano Fernandez Sanz.  
José Llera Braña.  
Ramón Palacio Acebal.  
Fermin Vigón Suerodíaz.  
Cayetano Pérez Velasco.  
Bonifacio Pérez Velasco.  
Antonio Bulnes Coro.  
Victorino Fuentes Arada.  
Hipólito García Cienfuegos.  
Laureano Gonzalez.  
Casimiro Fernandez Vigil  
Abelardo Martinez Fernandez.  
Enrique Alonso Alvarez.  
Potamio Sierra García.  
Rafael Cortina Casanueva.  
Joaquín Pertierra Pérez.

D. Antonio del Río García.  
Justo Nava Prida.  
Pedro Fernandez Isla.  
Fernando Suardiaz Miyar  
Servando Beltrán Carús.  
Pedro Cueto Ruidíaz.  
Vicente Cueto Azcano.  
Fernando Noriega Gonzalez.  
Eusebio Pis é Isla.  
Enrique Isla Cueto.  
Feliciano Rivero Balbin.  
Cándido Vega Fernandez.  
Enrique Hernandez Victorero.  
Leonardo Montequin.  
Manuel Montes Ruidía .  
José de la Cortina Lueje.  
Juan Victorero Vazquez.  
Victor Manuel Rodriguez.  
Manuel Bárzana Isla.  
Ruperto García Amndi.  
José García Ramos.  
Luis Vigón Suerodíaz.  
Eusebio Braña Valle.  
Jesús Alonso Estrada.  
José Marina Pis.  
Félix Gonzalez Vigil  
Francisco Caride Balbin.  
Luis Pérez Foyo.  
Luis Miyar Ruiz.  
Francisco Pando Rivero.  
Salustiano Miyar Ruiz.  
Jenaro Nava Villar.  
Marcelino Margolles Isla.  
Gonzalo Tapia Seoane.  
José Alonso Martinez.  
José Collado Pérez.  
José María Covián Montoto.  
José Victorero Rebollar.  
Manuel Isla Isla.  
José Alonso Roza.  
Sacramento Hévia Canella.  
Bernardo García Suarez.  
Manuel Covián de la Llera.  
Pedro Caveda Ruiz.  
Leopoldo Fernandez Alonso.  
Colunga, á 11 de Febrero de 1926.—El Alcalde, Tomás Montoto.—El Secretario, Mariano Fernandez.  
R. al núm. 496

## SECCION JUDICIAL

### Juzgado de Tineo

D. Luis Colubi Gonzalez, Juez de instrucción del partido de Tineo.

Por el presente ruego y encargo á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y ocupación de tres enaguas de señora, un calzoncillo de punto inglés con las iniciales P. A., cinco pañuelos de bolsillo para hombre con las mismas iniciales; siete pañuelos de bolsillo para señora, de hilo; un puchero de porcelana como de medio litro, un cuchillo de hierro con mango de madera, varios efectos de costura consistentes en unas tijeras, dos carretes de hilo, dos alfileros con agujas y algunos botones, un trozo de jamón como de tres kilos y unos cinco litros de aceite, sustraídos uno de los primeros días de Enero último en el domicilio de D. Pedro Luis Angosto, vecino de Cezures, en este término, y á la detención de la persona en cuyo poder se encuentren, poniéndolos á disposición de este Juzgado caso de ser habidos, pues así lo he acordado en el sumario número uno del corriente año. que se instruye por hurto.

Dado en Tineo, á diez de Fe-

brero de mil novecientos veintiseis.—Luis Colubi.—El Secretario, Patricio Fernandez.

R. al núm. 508

### Juzgado de Cangas de Onís

#### EDICTO

##### Cédula de emplazamiento

En los autos de juicio de retracto de una cosa común, que penden en este Juzgado, Secretaría de mi cargo, promovidos por el Procurador D. Manuel Meré Valle, a nombre de D. Fabriciano Alvaro-Díaz Muñiz, contra D. Francisco y D.ª Gumersinda Alvaro-Díaz Muñiz, a recaído la siguiente:

Providencia del Juez Sr. Alonso.—Cangas de Onís, trece de Enero de mil novecientos veintiseis, por presentado el anterior escrito con la certificación de acto conciliatorio que le acompaña, únense a los autos de su razón, como se solicita entiéndase la demanda de retracto de que se trata, con respecto a la vendedora D.ª Gumersinda Alvaro-Díaz Muñiz, y comprador D. Francisco Alvaro-Díaz Muñiz, y se confiere traslado a estos señores de aquélla, a los que se emplazará en forma por medio de edictos que se fijarán en los estrados de este Juzgado e insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, dada su ausencia en ignorado paradero, para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma.

Lo manda y firma S. S.ª, doy fé. Alonso.—Ante mí, José María Berná.—Rubricados.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a dichos demandados D.ª Gumersinda y D. Francisco Alvaro-Díaz Muñiz, apercibiéndoles que de no comparecer en el plazo fijado les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Cangas de Onís, a trece de Enero de mil novecientos veintiseis.—El Secretario judicial, José María Berná.

D. Enrique Alonso e Iglesias, Juez de primera instancia de este Partido.

Por el presente hago saber: Que en méritos de las diligencias de ejecución de sentencia del juicio declarativo de menor cuantía que pende en este Juzgado, Secretaría del que refrenda, promovido por el Procurador D. Manuel Meré Valle, a nombre de D. Manuel de la Maza García, contra los herederos de D. José Sánchez Ferrero, sobre cobro de cantidad procedente de préstamo, se sacan a pública subasta los bienes siguientes, embargados a dichos herederos que lo son D. Primitivo, D. Ramón, don Manuel y D. Cosme Sánchez Suarez, representado el último dada su menor edad, por su madre viuda, D.ª Alejandra Suarez Fabián:

1.º En términos de San Cosme de Llerandi, concejo de Parres, y sitio del Roperru, un prado con árboles y una casa para ganado, enclavada en el mismo, que mide

tres hectáreas cincuenta áreas poco más o menos, y linda Norte Benita Sanchez, Sur seve, herederos de Francisco Martinez y otros, Este riega, y Oeste seve, Francisco Llenín y otros; tasada en cinco mil pesetas; y

2.º En dicho sitio y punto llamado del Cierrin, una finca a prado, que mide veinte áreas poco más o menos, y linda Norte Manuel Ferrero, Sur José Belmonte, Este Alejandra Suarez, y Oeste Manuel Sanchez; justipreciada en quinientas pesetas.

#### Advertencias:

1.ª La subasta es por término de veinte días, y el remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el veinte de Marzo próximo, a la hora de las once.

2.ª No se admitirá postu a que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Los licitadores para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª No ha sido suplida la falta de títulos de propiedad de los indicados bienes.

Dado en Cangas de Onís, a diecisiete de Febrero de mil novecientos veintiseis.—Enrique Alonso.—El Secretario judicial, José María Berná.

### Juzgado de Laredo

D. Dionisio Mazorra Fernandez, Juez de Instrucción de la Villa de Laredo y su Partido.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, llamo al procesado Salvador David Ortiz Junco, de trece años de edad, natural de Llanes, vecino de Villahormes, mariner, hijo de Evaristo y de Pilar, hoy en ignorado paradero, para que dentro de los diez días siguientes a la última publicación de la presente en los BOLETINES OFICIALES de Santander y de Oviedo ó *Gaceta de Madrid*, comparezca ante la Audiencia provincial de Santander a responder de los cargos que contra él resultan en el sumario que instruyó este Juzgado por hurt, contra el mismo, apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a las autoridades y agentes de Policía procedan a la busca y captura del procesado y su conducción al establecimiento a este efecto señalado por la Alcaldía de esta Villa de Laredo, procediéndose con arreglo a lo que establece el párrafo 4.º del artículo 1.º del Real decreto de 14 de Noviembre de 1925.

Dado en Laredo, a cuatro de Febrero de mil novecientos veintiseis.—El Juez, Dionisio Mazorra.—El Actuario, Maximino Barves.

R. al núm. 464

### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ROCES DIAZ, Herminio, hijo de José y de Generosa, natural de Coto, Ayuntamiento de Siero, provincia de Oviedo, soltero, comerciante, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por haber faltado a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en el término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona, número 78, D. Marcos Navarro López, residente en Gijón.

ARECES SANCHEZ, José, hijo de Severino y de Manuela, natural de Arenas, Ayuntamiento de Siero, provincia de Oviedo, minero, de 23 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo procesado por faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en el término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona, número 78, D. Marcos Navarro López, residente en Gijón.

ALADRO CABRALES, José, hijo de Fernando y de María, natural de Vega, Ayuntamiento de Amieva, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona, número 78, D. Marcos Navarro López, residente en Gijón.

512

FERNANDEZ FERNANDEZ, Tomás, hijo de José y de Josefa, natural de Santa Eulalia, Ayuntamiento de Tineo, provincia de Oviedo, labrador, de 22 años de edad, procesado por haber faltado a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor D. Ricardo Areñas Molina, Capitán del Regimiento de Infantería Zamora número 8, de guarnición en Lago.

512

FERNANDEZ, César Victor, hijo de Aurelia, natural de Quirós Ayuntamiento de idem, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, procesado por faltar a con-

centración para su destino a cuerpo; comparecerá en el término de 30 días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Zaragoza, número 12, don Augusto Comas Delicado, residente en Santiago.

521

SANCHEZ SANCHEZ, José María, hijo de Fermín y de Brígida natural de San Muñoz, Ayuntamiento de idem, provincia de Salamanca, soltero, minero, de 21 años de edad, estatura un metro 585 milímetros, domiciliado últimamente en Mieres, provincia de Oviedo, procesado por faltar a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Zaragoza número 12, D. Augusto Comas Delicado, residente en Santiago.

521

GONZALEZ GARCIA, Daniel, hijo de Andrés y de Concepción, natural de Rebollal, Ayuntamiento de Degaña, provincia de Oviedo, soltero, jornalero, de 22 años de edad, estatura un metro 650 milímetros, procesado por haber faltado a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor D. Ricardo Areñas Molina, Capitán del Regimiento de Infantería Zamora, número 8, de guarnición en Lago.

506

FERNANDEZ BERROS, Obdulio, hijo de Benigno y de Nicandro, hijo de Benigno y de Nicanora, domiciliado últimamente en San Pedro de Ambás, provincia de Oviedo, de 19 años de edad, alto, ojos, cejas y pelo castaños, frente y boca regulares, nariz recta, color sano, barba naciente, sin señas particulares; comparecerá en el término de noventa días ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Gijón, D. Andrés Izcó, para ingresar en el servicio de la Armada.

305

### ANUNCIOS NO OFICIALES

#### Banco Herrero. Oviedo

El Consejo de Administración de este Banco, convoca a los señores Accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social el día 19 de Marzo próximo, a las once de la mañana, con objeto de deliberar acerca de la Memoria expresiva de la situación de la Sociedad, examinar y aprobar, en su caso, el balance y las cuentas anuales, acordar el reparto de los beneficios obtenidos, discutir y resolver las proposiciones que presenten el Consejo y los señores Accionistas con sujeción a las disposiciones estatutarias, verificar el nombramiento de la Comisión inspectora y la renovación de cuatro señores Consejeros.

Oviedo, 17 de Febrero de 1926.—El Consejero-Secretario, Ignacio Herrero de Collantes.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.